



Departamento de Servicios Sociales

Expediente: 3315/2026

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Concesión Directa de Subvenciones – Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Cruz Roja Española para el año 2026

DILIGENCIA

A efectos del cumplimiento de la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hago constar que visto el texto del convenio de colaboración entre Ayuntamiento Sant Antoni de Portmany y Cruz Roja Española para el año 2026, firmado el día 20 de mayo e incorporado al libro de convenios con el número 2026-0008, en fecha 20 de mayo, del siguiente tenor literal:

“ De una parte, el Sr. M.S.C. Alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en representación de este consistorio, de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por el Secretario de la Corporación, P.B.F., en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y por otra parte la Sra. M.C.I.M., secretaria del Comité Autonómico a les Illes Balears de Cruz Roja Española, con domicilio social en Avenida Arquitecte Gaspar Bennàssar, núm. 73, Palma y NIF Q2866001G, quien actúa en nombre y representación de dicha entidad en virtud de poder notarial otorgado a su favor ante el Ilustre Notario Ignacio Manrique Plaza, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, de fecha 8 de enero de 2026, con número de protocolo 24.

En uso de sus atribuciones, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente convenio

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2026.

EXPONEN

- I. *El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, según la redacción donada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, que reformó el dicho estatuto, establece en el artículo 12 los principios rectores de la actividad pública, y dispone que las instituciones propias de la comunidad autónoma tienen que promover, entre otros, la cohesión social y el derecho a la salud, la educación y la protección social. Así mismo, en su artículo 16.4 previene que las administraciones públicas tienen que promover las condiciones necesarias para que los derechos sociales de los ciudadanos de las Islas Baleares y de los grupos y colectivos en que se integran sean objeto de una aplicación real y efectiva. En el artículo 21 se indica que, a fin de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, los poderes de las Islas Baleares tienen que garantizar el derecho de los ciudadanos de las Islas Baleares en estado de necesidad a la solidaridad (...).*

PEDRO BUENO FLORES (1 de 1)
Secretario
Firma: 21/05/2026
HASH: 60d2d707cc3d63c0b31b3b35f6f3c3c





- II. La ley 4/2009 de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, tiene como finalidad principal conseguir el mayor bienestar social posible en el territorio de las Islas Baleares, a través de un sistema de acción social integrado por servicios sociales y medidas de asistencia que favorezcan el desarrollo pleno de la persona dentro de la sociedad para superar o prevenir las causas determinantes de su marginación y promover la plena integración social. En el artículo 3 de esta ley, figura que la actuación de los poderes públicos en materia de servicios sociales persigue entre otras "... d) prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en situación de exclusión social."
- III. Entre los principios básicos y prioritarios de la ley de Servicios sociales está la solidaridad con las personas y los grupos sociales para atender las necesidades sociales de manera global y procurando que toda la participación de la ciudadanía reciba las prestaciones en el ámbito del sistema de acción social; la participación de la ciudadanía y la colaboración con la iniciativa privada sin ánimo de lucro.
- IV. La ley orgánica 1/2001, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, menciona que los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, tienen que fomentar la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. Igualmente, el artículo 31 –en lo referente a las medidas de fomento- menciona que las administraciones públicas tienen que promover el desarrollo de asociaciones que tengan finalidades de interés general, así como el establecimiento de mecanismos de asistencia y subvenciones para llevar a cabo sus actividades.
- V. El objetivo institucional de Cruz Roja Española se basa en el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de toda una serie de objetivos específicos, entre los cuales hay la promoción y la colaboración con acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultad para su integración social. Cruz Roja Española tiene entre sus finalidades la atención de personas en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de contener la pobreza. Cruz Roja Española cuenta con una larga experiencia, tanto de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad como realizando proyectos dirigidos a la inclusión social y el empleo a fin de impedir la cronificación de la situación social.
- VI. Que Cruz Roja Española tiene diferentes programas y servicios, entre el que destaca el proyecto "Atención a personas en situación de vulnerabilidad", siendo éste un proyecto transversal del área de inclusión social, mediante el cual se pretenden resolver situaciones personales y/o familiares provocadas por situaciones de vulnerabilidad, tanto crónica como sobrevenida ofreciendo la cobertura de necesidades básicas y apoyo psicosocial.
- VII. Que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y CRUZ ROJA ESPAÑOLA consideran necesario implantar programas de cariz social y sociosanitario para colectivos de personas en situación de riesgo o situaciones de exclusión social, y con los que se persigue mejorar el nivel de atención sociosanitaria y favorecer la inserción social.
- VIII. Por ello el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany reconoce las tareas de entidades públicas y privadas en implantar programas de atención social y, por tanto, considera necesario contribuir en la financiación del proyecto objeto del presente convenio promovido por Cruz Roja Española.
- IX. Que Cruz Roja Española es una entidad sin ánimo de lucro, con una larga experiencia en el campo del voluntariado y programas de atención social con personas más vulnerables, complementando y apoyando a las actuaciones de las entidades públicas.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, Cruz Roja Española y el Ayuntamiento concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo con las siguientes,





CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Cruz Roja Española y formalizar la concesión de una subvención directa de acuerdo con el art. 13.3a) de la Ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones, en relación con el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

El presente convenio y la subvención directa tiene como fin dar cobertura a las necesidades básicas y apoyo psicosocial a personas y/o familias del municipio de Sant Antoni de Portmany que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para el año 2026, y concretamente el desarrollo y del programa "Atención a personas en situación de vulnerabilidad" que tiene por objetivo general reducir la vulnerabilidad de las personas atendidas del municipio de Sant Antoni de Portmany que se encuentren en situación económica precaria y tenga dificultades para cubrir sus necesidades básicas

Cruz Roja Española, mediante el proyecto referido, ofrece los siguientes objetivos específicos:

- *Mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables*
- *Promover la inclusión social y la participación activa*
- *Fortalecer la autonomía económica*
- *Fomentar la integración familiar y comunitaria*
- *Facilitar el acceso a diferentes recursos para las personas usuarias mediante movilizaciones con vehículos*

Segunda. - Aportación del Ayuntamiento y abono de la subvención.

Corresponde al Ayuntamiento, según los acuerdos mencionados, aportar a Cruz Roja Española para los gastos del 2026 la cantidad de: 30.000,00 € (treinta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 005-2310-489013.

El 26 de febrero de 2026, por acuerdo del Pleno, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2026 (BOIB núm 29 de 5/03/2026), donde se contempla una subvención directa con objetivo de atender complementariamente a las personas en riesgo de exclusión y situación de vulnerabilidad, con un coste previsible de 30.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 005-2310-489013.

El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100% de la subvención por importe de 30.000,00 € (treinta mil euros) sin perjuicio de la justificación posterior

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otro administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con el previsto al artículo 19.3 de la LGS.





Tercera.- Obligaciones y compromisos del beneficiario

Al objeto de poder proceder a la firma del presente convenio, Cruz Roja Española tendrá que haber presentado la siguiente documentación:

- Proyecto y presupuesto de las actividades que se pretenden realizar durante el año 2026 objeto de la presente subvención.
- Estatutos y junta directiva actualizada.
- NIF de la entidad
- Documentación que acredite la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente.
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración autonómica (ATIB) o autorización a que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany recabe este dato.
- Certificación o declaración responsable de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento del art. 10 de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano otorgante o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones administrativas correspondientes. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones mencionadas en los siguientes casos:





1. Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00€.

2. Cuando la subvención se destine a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se conceda a entidades sin fines lucrativos, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda por concurrir causa de reintegro.

Obligaciones específicas para la presente subvención y programa:

Cruz Roja Española se compromete a llevar a cabo actuaciones orientadas a reducir la vulnerabilidad de las personas y familias del municipio de Sant Antoni de Portmany, tales como:

- Mantener abierto el local de atención a personas y familias en C/ Progreso nº 64 en Sant Antoni de Portmany 4 días a la semana de martes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Atender a personas y familias del municipio de Sant Antoni de Portmany que carecen de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, dando respuesta al aumento de demanda constante de alimentos y otros productos también básicos como son los de higiene y limpieza y cubrir las carencias psicosociales de mujeres en dificultad social.
- Publicitar las actuaciones realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El ámbito temporal dentro del cual se han de realizar las actuaciones materiales amparadas por este convenio se extiende desde el 1 enero de 2026 hasta el 31 diciembre de 2026.

Cuarta. - Gastos subvencionables, plazo y procedimiento de justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha límite el 31 de enero del año 2027.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación, sin perjuicio de la prevista expresamente en la ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany:





- *Memoria justificativa de la actuación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades y los resultados obtenidos con población de Sant Antoni de Portmany, durante el año anterior.*
- *Memoria económica con justificación de los gastos realizados mediante cuenta justificativa simplificada del gasto realizado comprensivo de la totalidad del coste del proyecto objeto de la subvención.*
- *Facturas de compras de productos de primera necesidad, nóminas de personal destinado a Sant Antoni de Portmany, recibos de alquiler de local de Sant Antoni de Portmany, relativos a cualquiera de los servicios mencionados anteriormente. Los documentos presentados deberán ser originales.*
- *Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto). Pagados como muy tarde hasta el 31 de enero de 2027.*
- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad/proyecto con indicación de su importe y su procedencia.*
- *Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2026 (1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026).*
- *El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que “Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.”*
- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica (ATIB).*

El Departamento de Servicios sociales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable.

Quinta. - Publicidad

El convenio a través del cual se articula la subvención se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS).

Conforme establece el art. 18 de la LGS los beneficiarios deberán realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación podrá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:





a) *Materiales impresos: Folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.*

b) *Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada en cualesquiera mención en los medios de comunicación, etc.*

Sexta. - Vigencia

Este convenio entra en vigor el mismo día de la firma del mismo y su vigencia se extiende hasta el 31 de mayo de 2027, sin perjuicio de entenderse que, conforme al art. 2.1 b) el mismo comprende las actividades del proyecto que ya se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026.

El presente convenio no es prorrogable.

Séptima. - Normativa aplicable

Este convenio se rige por sus propias cláusulas, y en todo aquello que no esté previsto le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Asimismo, también le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

Octava. - Derivación de usuarios del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany

El Ayuntamiento podrá, a través de sus servicios sociales de atención primaria y especializados, derivar usuarios y utilizar los recursos acordados en la cláusula uno, dentro de los protocolos de derivación y funcionamiento existentes o que se desarrollen.

Novena. - Reintegro

Causas y procedimiento de reintegro/revocación de la subvención

9.1 Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y 28 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

9.2. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

9.3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2





de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad, o en su caso, el importe a reintegrar:

Grado de cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículos 91, 92 93 del RD 887/2006, y según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.

Décima. - Modificación

Cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se ha de pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se deberá adjuntar a este convenio como adenda.

Undécima. - Resolución del convenio

El convenio se resolverá por las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.
- Causas de fuerza mayor.
- La disolución de la entidad que suscribe el convenio.
- La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.
- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

La extinción del convenio comportará las consecuencias para cada caso concreto que prevea la normativa aplicable.





Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes son responsables del tratamiento de datos personales respecto las actuaciones que realicen en el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración y, en consecuencia, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como otras normas vigentes o que en el futuro se pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne al otro parto de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, le corresponda a cada parte.

En consecuencia, ambas partes se comprometen a:

- No aplicar o utilizar los datos personales para hasta diferentes de los que consten en este acuerdo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*
- Guardar secreto profesional respecto de los datos personales recibidos en el marco del presente convenio, también después de finalizar la colaboración delimitada por el mismo.*
- Cumplir en todo momento las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas anteriormente al personal que colabore o intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.*
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales de su tratamiento, y en particular, de los destinatarios a los cuales serán comunicadas sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento, recavando, en su caso, el consentimiento correspondiente.*
- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en lo Capítulo III del RGPD y comunicar a la otra parte, cuando proceda, este ejercicio, a fin de que esta pueda, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.*

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas, si procede, durante el plazo establecido legalmente a tal efecto.

Finalmente, y de conformidad con lo previsto en la legislación antes señalada, ambos partos quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de estas, incluidos en el presente convenio o facilitadas entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratadas informáticamente y serán incluidas en sus respectivos ficheros, titularidad de cada parte, la finalidad de la cual es la gestión de la presente relación de colaboración y, en su caso, cedidas a aquellas Administraciones Públicas que tengan derecho, para la debida justificación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio de colaboración.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD, en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.





Decimotercera. - Comisión de seguimiento.

Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones siguientes: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, y Cruz Roja Española, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Decimocuarta. - Jurisdicción y aforamiento

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares.

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio. Pero si esto no es posible, las partes acuerdan someter expresamente las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por último, Cruz Roja Española exime al Ayuntamiento de toda responsabilidad que pueda derivarse del funcionamiento de los servicios que presta al amparo de este convenio.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, como prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento."

Secretaría.

Sant Antoni de Portmany

